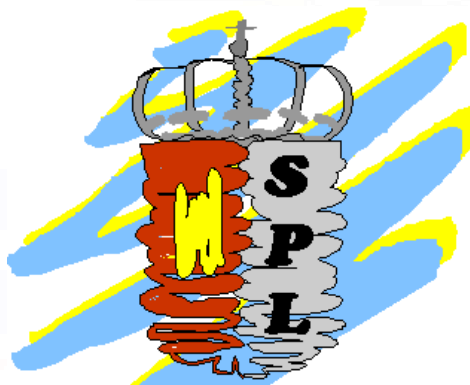


# ELECCIONES MUNICIPALES Y AUTONÓMICAS 2015

## ***POLICÍA LOCAL***

***CERCANA, EFICAZ Y TRANSPARENTE***



**SINDICATO PROFESIONAL  
POLICIAS LOCALES  
CASTILLA-LA MANCHA**

[www.spl-clm.es](http://www.spl-clm.es) SEGUIMOS TRABAJANDO, SEGUIMOS INFORMANDO  
Integrado POR Y PARA Policias Locales, Vigilantes Municipales y Agentes de Movilidad

SPL CLM INFORME ELECCIONES MUNICIPALES Y AUTONÓMICAS 2015



**CASTILLA - LA MANCHA**

# POLICÍA LOCAL

**CERCANA, EFICAZ Y TRANSPARENTE**

## INDICE:

Introducción LIBERTA Y SEGURIDAD .....	04
Coordinación y Colaboración .....	05
- Seguridad en Pedanías y Urbanizaciones,	
- Bases de Datos Compartidas,	
- Violencia de Género, Menores...	
Participación Ciudadana y Cercanía .....	05
- Mesas Participativas de Trabajo	
Tráfico y Seguridad Vial .....	06
- Movilidad Sostenible. Trayectos cortos andando o bicicleta	
- Plan Local de Seguridad Vial	
- Educación Vial. Camino Escolar Seguro	
- Oficinas Atención Víctimas Accidente de Tráfico	
- Delitos contra la Seguridad del Tráfico	
Ordenanzas Municipales .....	08
- Pacífica Convivencia	
- Protección Medio Ambiente	
Atención y Seguridad Ciudadana .....	09
- Vigilancia y Seguridad Espacios Públicos. La patrulla preventiva.	
- Atención especial a los colectivos sociales más vulnerables.	
- Oficinas Móviles Polivalentes de Denuncias y Atención al Ciudadano	
- Potenciación denuncias internet y directamente en el lugar de los hechos	
- Juntas Locales de Seguridad y Convenios Ministerio Interior	
Carta de Servicios .....	12
- Servicios, compromiso, quejas y sugerencias	

Planificación y Estrategias .....	12
<ul style="list-style-type: none"><li>- Recursos Humanos, desarrollo equilibrado y mantenido</li><li>- Ratio agentes nº de habitantes (2 x cada mil)</li><li>- Unidad mínima de Servicio 2 agentes. Supresión Servicios Unipersonales</li><li>- Policía Integral. Integración Vigilantes Municipales y Agentes de Movilidad en los Cuerpos de Policía Local</li><li>- Mancomunidad de Servicios y colaboración Diputaciones Provinciales.</li><li>- Actuaciones mayor presencia femenina en Cuerpos Policía Local.</li><li>- Medios Materiales, herramientas informáticas y Redes Sociales</li><li>- Ayudas y Subvenciones otras administraciones y Centralización de Compras</li><li>- Plan de Comunicación Interno.</li></ul>	
Mejora Trato Adecuado al Ciudadano .....	15
Formación .....	16
<ul style="list-style-type: none"><li>- Formación Continua y de Especialización</li><li>- Salud Laboral y Prevención Riesgos Laborales</li><li>- Carrera Horizontal</li><li>- Carrera Profesional en el Sistema Universitario</li></ul>	
Mayor Protección Jurídica .....	17
<ul style="list-style-type: none"><li>- “Sale más barato pegar a un Policía que romper una farola”</li><li>- Cobertura Responsabilidad Civil</li><li>- Asistencia y Representación en agresiones a agentes policiales</li></ul>	
Modificación Ley de Coordinación C-LM .....	18
<ul style="list-style-type: none"><li>- Comisión de Coordinación</li></ul>	
Modelo Policial y Ley Nacional de Coordinación Policía Local .....	19
<ul style="list-style-type: none"><li>- Clara definición de funciones y ámbito de actuación territorial</li><li>- Bases de Datos y Comunicaciones Unificadas</li><li>- Estatuto Común homogéneo derechos profesionales</li><li>- Financiación Modelo Policial</li><li>- Inclusión de la Profesión de Policía Local entre las actividades excepcionalmente Peligrosas, Penosas e Insalubres</li></ul>	
<b>INDICES CORRECTORES ADELANTO EDAD JUBILACIÓN.....</b>	<b>23</b>
Agradecimientos y disposición .....	26



## CASTILLA - LA MANCHA

La **LIBERTAD Y LA SEGURIDAD** son para nuestra Constitución dos valores inseparables. Garantizar la seguridad es asegurar el disfrute de los derechos y libertades que nos son inherentes como personas y ciudadanos.

Los ciudadanos perciben la seguridad como una situación de orden que permite a las personas vivir con tranquilidad y con la confianza de que pueden ejercer con libertad cada uno de sus derechos.

La seguridad como valor constitucional debe implicar a todas las administraciones y poderes públicos, y los Ayuntamientos especialmente por su cercanía, deben comprometerse en conseguir una sociedad más tranquila y segura para hacerla más libre.

Sin seguridad no hay libertad. Queremos trabajar por unas ciudades más seguras para conseguir unas ciudades y pueblos donde los ciudadanos puedan vivir tranquilos, con una digna calidad de vida y pacífica convivencia, así como una cercanía y rapidez en la atención de las personas en las situaciones más desfavorables. **Para conseguirlo es precisa MAYOR PRESENCIA POLICIAL con una mayor integración y cercanía con los vecinos Y MAYOR COORDINACIÓN de las Administraciones.**

A nivel local y a través de los servicios municipales podemos abarcar un ámbito limitado de la seguridad pública, muchas veces asumiendo servicios que corresponden a otras Administraciones, y en el caso de la Seguridad y Orden Público es uno de los ejemplos más claros y reales.

Los **CUERPOS DE POLICÍA LOCAL** han visto incrementados sus servicios como cuerpo más cercano a los ciudadanos, muchas veces más allá de los límites de sus competencias, pero con gran responsabilidad, profesionalidad y eficacia, aunque en muchas ocasiones con organizaciones, medios y recursos humanos no diseñados específicamente para estas funciones y por tanto con un sobre esfuerzo y desgaste importante, que a veces repercute en la eficacia y la atención en otras exclusivas, como la vigilancia de las ordenanzas municipales y la **SEGURIDAD VIAL**.

## COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

Es importante lograr una debida **coordinación operativa y colaboración** entre los cuerpos policiales y otros servicios de emergencias, que actúan en cada municipio que **eviten duplicidades y solapamientos** y por tanto una mayor eficiencia y eficacia de los recursos de cada cuerpo, con sistemas informáticos que permitan **BASES DE DATOS COMPARTIDAS**, **potenciando las JUNTAS LOCALES DE SEGURIDAD** y **potenciando un teléfono único de emergencias 112**.

Los núcleos de población se expanden en otras zonas residenciales, por lo que la **SEGURIDAD EN LAS PEDANÍAS Y URBANIZACIONES** es una tarea que precisa de esta especial colaboración y coordinación de todos los Cuerpos de Seguridad.

Intensificar la **lucha contra el fenómeno intolerable de la VIOLENCIA EJERCIDA EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO Y LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES**. La detección de personas que sufren malos tratos, su seguimiento y asistencia así como la puesta a disposición judicial de los agresores serán objeto de programas específicos de las Policía Locales y los **Servicios Sociales Municipales** y en coordinación con el resto de Cuerpos de Seguridad.

- *A nivel nacional es imprescindible estudiar una redistribución de competencias entre los distintos cuerpos de seguridad, con un nuevo modelo policial, reajustado a la realidad social que ha cambiado mucho desde la obsoleta Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, todavía hoy vigente.*

## PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CERCANÍA

Será otro de los ejes básicos del desarrollo de estos servicios policiales. La opinión de las Asociaciones de Vecinos, de Comerciantes y Empresarios, de las Asociaciones de Padres de Alumnos, de Jubilados y de otras organizaciones sociales, manifestada en las **MESAS PARTICIPATIVAS DE TRABAJO**, será determinante para atender las necesidades de cada zona de la ciudad por cada uno de los Cuerpos de Seguridad y Administraciones implicadas. Todos tienen que tener claro cuáles son sus derechos y obligaciones, vecinos, administraciones, cuerpos de seguridad, unos como demandantes de los servicios y otros como cumplidores de los mismos.

Es una forma imprescindible de comunicación entre los cuerpos de seguridad y los ciudadanos a los que sirven, para evaluar los servicios y adaptarlos a las demandas ciudadanas de cada momento y lugar.

Los vecinos deben de conocer la organización y el despliegue territorial de sus Policías Locales, para un mejor entendimiento de su actuación, del mismo modo que las organizaciones policiales deben de adaptarse a las demandas vecinales.

## TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Estudiar los actuales problemas de tráfico y diseñar y planificar un plan para dar solución a los mismos de forma gradual y global, para garantizar la **SEGURIDAD VIAL**. La Policía Local, además de ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, e Instruir atestados por accidentes de circulación, participa directamente en las políticas viales.

En todo caso, la política vial supone la necesidad de **implicar a todos los agentes sociales** responsables a fin de una actuación integral que garantice asegurar la perspectiva multidisciplinar de la materia. Así, impulsamos los **planes urbanos de seguridad vial**, los planes de seguridad vial laboral y otros. <http://www.dgt.es/es/seguridad-vial/politicas-viales/>

Es necesario potenciar modelos educativos para una **MOVILIDAD SOSTENIBLE**, para atajar un importante problema ambiental, social y económico. Se trata simplemente de educar en el uso responsable del automóvil y de los demás medios de transporte; sustituir estos desplazamientos individuales en automóvil por alternativas como compartir coche, de usar el transporte público siempre que se pueda, de hacer los **trayectos más cortos andando o en bicicleta**.

Es necesario diseñar **carriles bici**, garantizando la seguridad de los peatones y los propios ciclistas, contando con la participación de los usuarios. Todo ello acompañado de una correcta y clara señalización, conservación y vigilancia policial.

Diseñar la ubicación y horarios de las **zonas reservadas** a personas de **movilidad reducida y cargas y descargas**, contando con la participación de los propios usuarios, con una especial vigilancia policial, junto con las zonas verdes y peatonales y las **vías de tránsito del Bus Urbano**, como zonas prioritarias de vigilancia preventiva y control de infracciones.

Confeccionar mapas de **zona de concentración de accidentes**, señalizando las mismas, y acometer de forma inmediata las obras necesarias para su eliminación, junto con un **plan local de seguridad vial**, que recoja itinerarios seguros, señalización, velocidades, etc... y que ayude a prevenir accidentes y reducir el número de víctimas.

Impulsar campañas de educación y seguridad vial, con un trato preferente a los **centros educativos**, implicando tanto a los padres como a los niños.

**Presencia policial** en zonas y horas de mayor concurrencia de tráfico rodado o peatones, como **entradas y salidas** de zonas escolares, industriales o comerciales, y zonas verdes y peatonales, con tareas tanto de prevención, regulación o vigilancia de infracciones.

Especial atención requieren las personas más vulnerables, como son **LOS NIÑOS**. Potenciar el proyecto **CAMINO ESCOLAR SEGURO**.

<http://www.dgt.es/es/seguridad-vial/educacion-vial/recursos-didacticos/infancia/proyectos-de-camino-escolar.shtml>



Crear una red de itinerarios seguros para que los niños se puedan desplazar caminando o en bicicleta en sus trayectos diarios (*especialmente de casa al centro escolar*). Reducir el número de vehículos privados que trasladan a los menores hasta el colegio. Control del Transporte Escolar.

En otras franjas de edad como la adolescencia, requiere también especial atención al **uso seguro del ciclomotor y motocicletas**.

En definitiva la **EDUCACIÓN VIAL** de forma conjunta y participativa de padres e hijos, tiene que ser una prioridad. Los niños hacen lo que ven.

**EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, COMUNICACIÓN, LA NORMA Y SU CUMPLIMIENTO e INVESTIGACIÓN** son ejes fundamentales a nivel preventivo como fórmula para evitar el accidente, y una vez producido el mismo el **APOYO Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LOS ACCIDENTES**, tanto directas como familiares, por lo que se debería de potenciar las Oficinas de Atención a las Víctimas de accidentes de tráfico y facilitar asistencia legal y psicológica. Es importante mejorar los tiempos de respuesta en los accidentes de tráfico. Todo ello en coordinación con la Unidad de víctimas de accidentes de tráfico de la DGT



Respecto a los **Delitos contra la Seguridad Vial**, es importante desarrollar planes y campañas de concienciación en relación con el Alcohol, las Drogas y la Velocidad o las distracciones en la conducción.

Garantizar el desarrollo de eventos deportivos, sociales que se vienen desarrollando en las vías y espacios públicos, a la vez de realizar planificaciones que resuelvan las alternativas con Seguridad Vial tanto de los participantes, los asistentes y el resto de usuarios de las vías y espacios.

## ORDENANZAS MUNICIPALES

Se deberán llevar a cabo las adaptaciones necesarias en la legislación de competencia municipal que **permita la pacífica convivencia de los vecinos**. Precisamente son los propios vecinos los que solicitan la intervención de los poderes públicos, en este caso al Ayuntamiento como Administración más cercana, normas que eviten conflictos entre el ejercicio de derechos de unos que chocan con el ejercicio de derechos de otros. Entendiendo el **derecho al descanso como esencial y prioritario** y hacer compatible otros derechos culturales y de ocio, y de utilización de espacios públicos, con respeto absoluto al descanso del resto de vecinos.



La convivencia en los espacios públicos no debe incidir en los espacios privados, las regulaciones deben ser detalladas que ayuden a resolver conflictos vecinales reales y concretos y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y no un afán desmesurado por regular la vida y convivencia vecinal.

Otro aspecto importante de las regulaciones municipales, debe ser la posibilidad de sustituir sanciones económicas, a petición de los interesados, por trabajos en beneficio de la comunidad, siempre que el carácter de la infracción lo haga posible y conveniente, para reponer a la Administración o a terceros con su esfuerzo personal, los daños o perjuicios que hubiere producido, con un marcado carácter educativo y ejemplar de la norma.



Los vecinos y los agentes policiales tienen que tener herramientas ágiles, claras y posibles para acometer los problemas diarios de convivencia.

No obstante tiene que existir **una coordinación y colaboración de todos los servicios municipales** para dar una respuesta rápida y eficaz a la problemática de los vecinos, que redundará en la confianza de los propios servicios municipales a servicio de los vecinos.

Las conductas incívicas, daños al mobiliario urbano, ruidos, respeto de horarios de apertura y cierre de establecimientos, venta de alcohol, obligaciones de los dueños de los perros de recoger excrementos y ponerles chip de identificación, tránsito y tenencia de animales peligrosos en las condiciones legalmente establecidas, venta ambulante no autorizada en defensa del pequeño comercio (*en coordinación con otros cuerpos de seguridad en el caso de infracciones a la propiedad intelectual o extranjería*), mendicidad ilegal, prostitución, etc... son problemas que crean alarma social, que requieren una actuación coordinada y la colaboración de los servicios sociales y los servicios policiales.

Control de establecimientos y otras conductas relacionadas con la **PROTECCIÓN EFICAZ DEL MEDIO AMBIENTE.**

## ATENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

Otra de las vertientes importantes de las funciones de la Policía Local, es la participación en la **Seguridad Ciudadana**, la **Atención Ciudadana**, la **atención de los requerimientos urgentes** en casos de accidente, o emergencia del cualquier tipo, en coordinación con el resto de servicios de emergencias implicados 112, bomberos, sanitarios y otros servicios de seguridad. Los agentes de Policía Local de forma habitual son los primeros en llegar a los requerimientos en los casos de emergencia.

La **PATRULLA** como policía preventiva, concebida como Policía Integral de Proximidad y distribuida en equipos territoriales, especializados en el conocimiento de los problemas del territorio en que desarrollan su trabajo. Tienen como finalidad **vigilar los espacios públicos** y prevenir



actos delictivos y otras conductas asociales. Para su efectividad y garantía de seguridad, **debe desarrollarse al menos con dos agentes operativos**, suprimiendo las patrullas unipersonales ya que no garantizan la propia seguridad de los agentes, y por tanto no proporciona un servicio mínimo al ciudadano

Atención especial a la venta de alcohol a menores, detección y tratamiento de posibles situaciones de desprotección o riesgo social, **con atención especial a los colectivos sociales más vulnerables.**

**Vigilancia y custodia** de los edificios municipales y protección de las Autoridades locales, **Cooperar a la resolución de conflictos privados** cuando sean requeridos para ello y **Participar en las funciones de Policía Judicial** colaborando con los jueces y fiscales en el descubrimiento del delito y en la detención de los delincuentes, **Efectuar diligencias de prevención** y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad, **son otras de las funciones específicas de las Policías Locales.**

Es imprescindible, potenciar las **JUNTAS LOCALES DE SEGURIDAD**. Las Juntas Locales de Seguridad constituyen, a la vez, no sólo los órganos de coordinación operativa, sino también informativa, facilitando cauces de canalización que permitan la colaboración de los sectores sociales e institucionales afectados en la correcta planificación de la seguridad pública, lo que redundará, sin duda, en un mayor acercamiento entre la sociedad y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, consecuentemente, en una mejor protección por éstas del libre ejercicio de los derechos y libertades públicas reconocidos constitucionalmente.

Por otra parte, teniendo en cuenta la complejidad orgánica y densidad demográfica de algunos municipios, así como, los cambios sociológicos experimentados en la vida urbana, se estima necesario establecer el marco legal adecuado que posibilite la constitución de las Juntas de Seguridad de Distrito o equivalentes, como órganos dependientes de las Juntas Locales de Seguridad y con objetivos concurrentes, aunque limitados al ámbito territorial y sectorial que se determine dentro del propio municipio.

La Ley Orgánica 2/86 establece al respecto que: *“En los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio, podrá constituirse una **Junta Local de Seguridad**, que será el órgano competente para establecer las formas y*

procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial.”

Véase el R.D. 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad («B.O.E.» 21 septiembre). [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/rd1087-2010.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd1087-2010.html)

Potenciación de **OFICINAS DE DENUNCIAS**, cercanas y accesibles, para tramitar diligencias por infracciones penales, violencia doméstica y de género, delitos contra menores, accidentes laborales e infracciones penales relacionadas con la seguridad vial. En las grandes ciudades y en aquellos municipios en los que existan núcleos de población disgregados, se posibilitará la existencia de **Oficinas Móviles Polivalentes**, que ejercerán las funciones de las Oficinas de Denuncia y de Atención a los Ciudadanos, para garantizar una atención policial de mayor proximidad y calidad.

Se arbitrarán, siempre que sea técnicamente posible, las medidas necesarias para la **tramitación de denuncias por teléfono o por Internet**, garantizando en todo caso su oportuna formalización.

Igualmente, se arbitrarán medidas para posibilitar que un determinado tipo de denuncias **pueda efectuarse en el mismo lugar de los hechos**, poniendo a disposición del denunciante el correspondiente formulario.

Destacar el **CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SEGURIDAD VIAL** y su desarrollo, que ofrece una herramienta de coordinación y cooperación específica:

Ver convenio **MARCO**

<http://www.femp.es/files/566-366-archivo/Texto%20Oficial%20Convenio%20Marco%20MIR-FEMP%202007.pdf>

Ver convenio **ESPECÍFICO** para participación de las Policías Locales en el ejercicio de las Funciones de Policía Judicial.

[http://www.femp.es/files/566-367-archivo/Firmado\\_Ministerio\\_FEMP\\_Acuerdo%20espec%C3%ADfico%20firmado%20final.pdf](http://www.femp.es/files/566-367-archivo/Firmado_Ministerio_FEMP_Acuerdo%20espec%C3%ADfico%20firmado%20final.pdf)

<http://noticias.juridicas.com/actual/veractual.php?id=1112>

## CARTA DE SERVICIOS EN LOS SERVICIOS POLICIALES

La evolución de la sociedad y los servicios demandan de las administraciones una continua evaluación y adaptación, por ello basta solo la Memoria de actividades anuales realizadas por el servicio de Policía Local, sino que es necesario un mayor compromiso y medición de la consecución de esos objetivos, todo ello mediante una **CARTA DE SERVICIOS**.

Con este documento, nuestra organización expresa su voluntad de conseguir una gestión ágil y eficaz, que satisfaga las demandas y expectativas de los usuarios en sus relaciones con la Administración. La colaboración de los ciudadanos es a la vez condición necesaria para la prestación de servicios de calidad, en la medida en que la eficacia va unida a la satisfacción de los intereses de los ciudadanos.

Esa Carta de Servicios, debe informar de la estructura de la organización policial, los principales servicios que desarrolla, los derechos de los usuarios del servicio, los compromisos adoptados con la ciudadanía, los métodos de medición y evaluación, y medios de quejas y sugerencias.

## PLANIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO ESTAS FUNCIONES Y EL RESTO DE TAREAS GENÉRICAS DE LAS POLICÍAS LOCALES

Resulta necesario planificar una estrategia a medio-largo plazo de **RECURSOS HUMANOS**, con el compromiso de todos los grupos políticos, que permita un desarrollo equilibrado y mantenido. Ni los periodos sin convocatorias de empleo público en los cuerpos policiales, ni las grandes promociones ayudan a una correcta planificación de los recursos humanos. Hay que tener en cuenta que la formación inicial es larga y los aspirantes que

aprueban la fase de oposición tienen que realizar un curso básico en la Escuela de Protección Ciudadana de C-LM de unos seis meses de duración, con lo que prácticamente cualquier incorporación real puede tardar año y medio desde la convocatoria de la Oferta de Empleo Público.

Teniendo en cuenta la dispersidad geográfica de C-LM y el desequilibrio en el número de habitantes por cada municipio que cuenta con Cuerpo de la Policía Local, se tenderá a ratio mínimo de 2 agentes operativos por cada mil habitantes, ponderando en todo caso características particulares de cada municipio en función de su extensión, dispersión, área de influencia metropolitana, servicios administrativos, industriales, de ocio o turismo o cualquier otra que pueda incidir en las necesidades del servicio de seguridad local.

Con independencia de los ratios establecidos los Cuerpos de Policía Local **deberán contar con los efectivos suficientes para atender las funciones que les vengan atribuidas legal o reglamentariamente y en todo caso habrán de ajustarse a los criterios organizativos que se determinen reglamentariamente**, que deberán reflejarse en los correspondientes reglamentos municipales de organización, funcionamiento y régimen jurídico, **existiendo en todo caso un oficial por cada o hasta cinco policías y se garantizarán AL MENOS DOS AGENTES COMO UNIDAD MÍNIMA DE SERVICIO**. Las patrullas unipersonales no garantizan la propia seguridad de los agentes, y por tanto no proporciona un servicio mínimo al ciudadano, por lo tanto se propone la **SUPRESIÓN DE PATRULLAS UNIPERSONALES**.

Se potenciará la **POLICÍA INTEGRAL**, disponiendo las modificaciones legislativas que correspondan para **integrar los actuales vigilantes municipales y agentes de movilidad, en los Cuerpos de Policía Local**, dando una mayor protección jurídica a las funciones policiales, así como a los integrantes de estos cuerpos, hasta el momento sin regulación y con un reducido ámbito funcional, que además provoca una importante confusión en los ciudadanos, desconocedores de sus funciones propias.

Tener en cuenta la posibilidad de creación de **MANCOMUNIDADES** por lo que su ámbito de actuación debe ser adaptada al territorio de la referida mancomunidad de acuerdo con la *Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local...* todo ello en base a **Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley para el desarrollo sostenible del medio rural**

que añade la Disposición Adicional Quinta de la **Ley Orgánica 2/1986**, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Proponemos que para la creación de Mancomunidades tengan una especial colaboración las **DIPUTACIONES PROVINCIALES** en su función esencial de colaboración en la gestión de la actividad municipal, especialmente de las poblaciones más pequeñas.

En relación con los recursos humanos, se deben propiciar las actuaciones necesarias para lograr la **equidad entre hombres y mujeres en este servicio** al ciudadano, y aunque queda camino por recorrer, es uno de los objetivos claves demandado por la Red Europea de Mujeres Policía: no sólo **MÁS PRESENCIA FEMENINA**, sino **más mando, asumiendo cargos de máxima responsabilidad**.

En los Cuerpo de CNP y GC, la creación del Observatorio de la Mujer en 2007, con el fin de promover la igualdad y remover todos los obstáculos que indujeran a la discriminación de géneros, fue una de las medidas adoptadas a tal fin. Este órgano colegiado pretende disponer de un conocimiento real de la situación de las mujeres en ambos cuerpos para dar respuestas o soluciones adecuadas a las exigencias sociales.

Respecto a los **MEDIOS MATERIALES**.

Del mismo modo deberán de disponer de **dependencias adecuadas a sus funciones, de medios técnicos idóneos, equipos y redes de comunicación, uniformidad y medios individuales y suficiente dotación presupuestaria**, con especial atención a la prevención de riesgos laborales y la **participación de los agentes** en sus condiciones laborales, establecimiento de turnos, horarios, y elección de material y medios, etc...

La **potenciación de HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, INTERNET Y REDES SOCIALES** *Facebook o Twitter*, tanto externos como internos, posibilitando la interposición de **determinadas denuncias vía ONLINE**, tanto en el ámbito penal como en relación de ordenanzas municipales que no requieran la presencia policial inmediata. Dar una mayor agilidad mediante espacios propios de la Policía Local en las páginas web de las administraciones locales.

**Implantación de PDAs** o sistemas similares en los servicios policiales. Con esta herramienta se simplificarán los procesos burocráticos y los tramites asociados al papel, y genera mayor agilidad en la tramitación de los expedientes, con la posibilidad de envío prácticamente en tiempo real a los servicios correspondientes.

En la potenciación de estas herramientas técnicas es de gran importancia la participación de la Administración Regional mediante **ayudas y subvenciones**, aprovechando para ejercer las funciones de homologación, así como la utilización de la **CENTRAL DE CONTRATACIÓN** por la FEMP-CLM que sin duda ayudará en un futuro próximo a centralizar, homogeneizar y abaratar los costes de adquisición de uniformidad, medios materiales y vehículos policiales a los distintos Ayuntamientos de la Región que se adhieran a la misma.

**EL PLAN DE COMUNICACIÓN INTERNO** La comunicación interna de la Estrategia tiene como destinatario al personal de la Policía Local. El personal implicado será informado de forma directa de la puesta en marcha de planes puntuales y anuales, objetivos, informes de seguimiento y memorias anuales mediante un resumen informativo. La Estrategia se complementa mediante notas informativas y circulares que serán colgadas en la intranet y enviadas a los componentes de la plantilla mediante email.

## TRABAJAR EN LA MEJORA DEL TRATO ADECUADO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES CON EL CIUDADANO

Un trato adecuado es determinante para que la ciudadanía se forje una buena imagen no sólo de los servicios de seguridad sino del Ayuntamiento en su conjunto: *“Conseguir una buena imagen del Cuerpo puede llevar años, perderla, es cuestión de SEGUNDOS”*, por lo tanto es importante el trabajo y la mejora de este aspecto, como consecución de la calidad y satisfacción del trato, además del servicio prestado.

No con ello habrá que darle siempre la razón, sino trabajar adecuadamente en cada situación concreta, con la formación necesaria para ello.

## FORMACIÓN CONTÍNUA, CARRERA HORIZONTAL Y CARRERA PROFESIONAL IMPLEMENTACIÓN EN LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA

La **FORMACIÓN** es una herramienta esencial en los Cuerpos de Policía Local, Vigilantes Municipales y Agentes de Movilidad. Debe tener un carácter permanente para garantizar y asegurar el mantenimiento y mejora de las aptitudes y de la capacidad profesional.

Se desarrolla mediante actividades formativas **de actualización**, fundamental de estos cursos es facilitar al personal policial una formación que le permita conocer los cambios normativos, técnicos u operativos, de forma que su capacitación profesional para el desempeño de las funciones policiales generales se mantenga continuamente en un adecuado nivel, así como actividades formativas **de especialización** dirigidos al conocimiento de tareas o funciones policiales concretas, que requieren formación teórica, o a la adquisición de habilidades y destrezas específicas, con un dominio de los contenidos y de las técnicas que permitan ajustarse mejor a las nuevas demandas en cada área profesional.

**Para favorecer la participación** en las actividades de formación continua, y también para que estos puedan conciliar mejor la vida familiar con la necesidad de formación, **se desarrollarán presencialmente de manera descentralizada**, y lo más conforme posible con la dispersión de los efectivos policiales, mediante convenios o protocolos de colaboración con los ayuntamientos o con las diputaciones provinciales y por otra parte, se utilizará el sistema de formación a distancia, favorecido por las nuevas tecnologías de formación en **línea a través de internet**, en aquellas actividades en las que resulte factible el uso de esta herramienta.

Se incluiría específicamente la creación de un programa de **SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES** por parte de los Ayuntamientos con el apoyo de la Dirección General de Protección Ciudadana que desarrollará un programa básico y homogéneo.

Por otro lado es necesario **establecer definitivamente una CARRERA PROFESIONAL** basada en el reconocimiento de la formación de la EPC por los organismos de educación mediante las equivalencias correspondientes y la integración en el Sistema Educativo UNIVERSITARIO, así como una CARRERA HORIZONTAL que afecte a



todas las categorías, basada en el reconocimiento individual de la formación, experiencia y expediente profesional,

**GRADO EN SEGURIDAD PÚBLICA**, que sirva como referente formativo, a la vez de que los distintos niveles que se determinen se utilicen para la formación continua y promoción interna de los Policías Locales, así como con su superación sea preceptiva para tener la condición de aspirante a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de la Región, estando abiertos al estudio de cualquier otra fórmula en la línea anteriormente apuntada. Entre tanto, entendemos la necesidad de seguir manteniendo el **Curso de Experto Universitario en Seguridad Pública, como título propio de la Universidad de C-LM.**

Igualmente es necesario establecer un sistema de promoción interna de carácter restringido desde los cuerpos de **AGENTES DE MOVILIDAD Y VIGILANTES MUNICIPALES**, que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso en los cuerpos de Policía Local, mediante un porcentaje de plazas, también por concurso-oposición, aprovechando así la experiencia profesional de los mismos, a la vez que se promociona una promoción profesional de estos agentes.

No obstante como hemos referido anteriormente se potenciará la **POLICÍA INTEGRAL**, disponiendo las modificaciones legislativas que correspondan para **integrar los actuales vigilantes municipales y agentes de movilidad, en los Cuerpos de Policía Local**, dando una mayor protección jurídica a las funciones policiales, así como a los integrantes de estos cuerpos, hasta el momento sin regulación y con un reducido ámbito funcional, que además provoca una importante confusión en los ciudadanos, desconocedores de sus funciones propias.

## MAYOR PROTECCIÓN JUDICIAL

Es necesario abordar una **MAYOR PROTECCIÓN JURÍDICA** a las agresiones verbales y físicas sufridas por los miembros de los Cuerpos de Seguridad en general y por ende, a los componentes de los Cuerpos de Policía Local, Vigilantes Municipales y Agentes de Movilidad, incrementando su reconocimiento social y debido respeto. Esto conlleva un endurecimiento ejemplar de las penas de los autores de las agresiones, del mismo modo que

aquellos agentes que se sobrepasan en el ejercicio de sus funciones deben ser condenados con sanciones ejemplares.

**"Sale más barato pegarle a un policía que destrozar una farola"**

El actual Director General de la Policía Ignacio Cosidó Gutiérrez, aseguró en Gijón que **pegar a un policía sigue siendo demasiado barato en España**. Con esa idea Cosidó incidía en la **necesidad de dar más seguridad jurídica y garantías personales a un colectivo**,

<http://www.lne.es/gijon/2010/03/05/cosido-pegar-policia-sigue-barato-espana/881832.html>

También se debe reconocer explícitamente la **COBERTURA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL** en relación con los actos que se deriven de sus actuaciones profesionales.

[http://www.elconfidencial.com/espana/2014-06-03/los-policias-nacionales-tendran-un-seguro-que-cubrira-sus-indemnizaciones-y-fianzas\\_139044/](http://www.elconfidencial.com/espana/2014-06-03/los-policias-nacionales-tendran-un-seguro-que-cubrira-sus-indemnizaciones-y-fianzas_139044/)

[http://www.elconfidencialdigital.com/seguridad/guardias-civiles-seguro-responsabilidad-Policia\\_0\\_2288771122.html](http://www.elconfidencialdigital.com/seguridad/guardias-civiles-seguro-responsabilidad-Policia_0_2288771122.html)

Se debe garantizar además de la asistencia letrada cuando les sea exigida responsabilidad con motivo de los actos derivados de sus funciones, la **ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN EN PROCESOS COMO CONSECUENCIA DE AGRESIONES A LOS AGENTES**. En la actualidad las administraciones no se hacen cargo del ejercer la acusación particular.

**MODIFICACIÓN LEY DE COORDINACIÓN POLICÍA LOCAL C-LM**

Desde todas las partes implicadas (*Ayuntamientos, Junta de Comunidades, los propios Agentes Policiales por medio de sus representantes e incluso parte de la sociedad a través de sus demandas de servicios*) se ha demandado desde hace tiempo **una modificación de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha** que posibilite

principalmente una mejora del servicio al ciudadano, una coordinación efectiva y homogénea y una adaptación a la realidad social y a las últimas modificaciones legislativas, así como a la reciente jurisprudencia.

También es necesario analizar profundamente si la actual Ley 8/2002 de forma conjunta con su Reglamento Decreto 110/2006 ha satisfecho sus objetivos principales y si ha tenido un cumplimiento efectivo, para poder determinar si es necesaria su modificación o simplemente avanzar en su desarrollo y cumplimiento en muchos de sus apartados. Este análisis posiblemente aclarará la profundidad de la modificación necesaria de la Ley o si lo que realmente se necesita es una nueva Ley.

En cuanto al **procedimiento** a seguir, proponemos que partiendo de unos puntos básicos marcados inicialmente por **todas las partes implicadas en reuniones conjuntas**, por parte de la Dirección General se confeccione un borrador el cual una vez trasladado a un **grupo de trabajo** (*donde deben estar presentes todas las partes implicadas*) se puedan abordar pormenorizadamente en temas concretos: Ámbito de aplicación; Definición, funciones y órganos para la Coordinación; Creación, estructura y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local, Agentes de Movilidad, Vigilantes Municipales y Mancomunidades; Medios Materiales, Uniformidad y equipos de trabajo; Régimen Estatutario, Derechos y Deberes, Salud Laboral, Selección, Promoción Interna, Movilidad y Permutas, Segunda Actividad y Jubilación, etc...; Formación... entre otras. Es importante ir cerrando temas para avanzar en el proyecto y una vez definidos por temas, integrar todo el texto y retomar aquellos asuntos en los que no exista el consenso.

Posteriormente se pasarán los trámites legalmente establecidos de informe de la Comisión de Coordinación, Anteproyecto de Ley, Servicios Jurídicos, Consejo Regional de Municipios, Consejo Consultivo, etc... hasta su consideración por las Cortes Regionales.

Es imprescindible que la **COMISIÓN DE COORDINACIÓN** sea un verdadero órgano consultivo, deliberante y participación en la materia. Respecto a la **representación sindical**, apuntar en primer lugar que independientemente de que sindicatos tengan la representación, **los representantes deben ser Agentes de Policía Local** de C-LM de cualquier categoría. Además de la regulación actual, se debe **ampliar la representación a propuesta del Sindicato más representativo en los Cuerpos de Policía Local** de

Castilla-La Mancha, en las mismas condiciones que el resto. Por un lado el criterio de mayor representatividad que se emplea en el art. 8 de la Ley se muestra desproporcionado y no conforme con la libertad sindical consagrada en el art. 28.1 de la C.E.

### MODELO POLICIAL Y LEY NACIONAL COORDINACIÓN POLICIA LOCAL

Como conclusión a este informe, podemos referirnos a la evidente necesidad de una **ADAPTACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL QUE CLARIFIQUE EL MODELO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, siendo la Administración Local, como administración más cercana al ciudadano y mejor conocedor de sus problemas, la que debe ser el referente básico en la seguridad pública, y para ello realizamos las siguientes propuestas **CON REFERENCIA ESPECIALMENTE AL MARCO LEGAL DE LAS POLICIALES LOCALES Y LOS MUNICIPIOS**:

- **ES NECESARIO UNA CLARA DEFINICIÓN DE FUNCIONES** de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que operan en un mismo territorio, que no duplique las intervenciones y se consiga una mayor eficacia de cara a garantizar la seguridad ciudadana. Así mismo avanzar en los sistemas de **COORDINACIÓN** de los Cuerpos de Seguridad, mediante reuniones periódicas, directrices y protocolos comunes, dentro del marco establecido por las **JUNTAS LOCALES DE SEGURIDAD**, que deben tener un desarrollo legislativo que potencie su función, y se creen **PLANES CONJUNTOS DE SEGURIDAD MUNICIPALES**.
- **EL CIUDADANO DEBE RECIBIR UN SERVICIO DE CALIDAD**, sin entrar en debates de quién debe prestarlo, **tiene que tener un referente claro donde solicitar sus demandas y requerimientos**.
- **COMPARTIR LAS BASES DE DATOS** tanto de tráfico como de identificaciones o cualquier otra de interés policial, para todos las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad independientemente de la administración de que dependan, todo ello con los correspondientes filtros de acceso, o bien **CREAR UNA BASE DE DATOS UNIFICADA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA**, en la que obligatoriamente se incluirá toda la información obtenida por los servicios públicos de seguridad.
- **CREAR UN SISTEMA DE COMUNICACIONES INTEGRAL** donde estén conectados todos los Cuerpos de Seguridad y emergencias, con sus niveles de utilización correspondientes, así como **SISTEMAS**

**OPERATIVOS INFORMÁTICOS CONJUNTOS** que permitan una rápida fluidez de la información.

- **POTENCIAR EL NÚMERO DE EFECTIVOS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL** a nivel general y en especial en aquellos municipios que realicen funciones de seguridad ciudadana, así como la regulación de un **MÍNIMO DE EFECTIVOS PARA LA CREACIÓN DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL** en los municipios, que puedan asumir las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico, evitando situaciones actuales de cuerpos con 1 ó 2 agentes que por supuesto difícil misión tienen para garantizar la seguridad de sus poblaciones, recordemos que más del 50% de los Cuerpos de Policía Local tienen de 1 a 10 efectivos. Y acabar con la creación de nuevos cuerpos que realicen funciones policiales, como la recién creada figura de los Agentes de Movilidad, que no garantizan un servicio integral de seguridad.
- **LAS POBLACIONES SIN POLICÍA LOCAL** tienen que tener una solución a la falta de cuerpos de seguridad que puedan garantizarles la seguridad, mediante la creación de cuerpos que tengan un alcance territorial más amplio o destinando recursos de los Cuerpos Estatales o Autonómicos de forma permanente, de acuerdo a las necesidades de cada municipio.
- **LA DOTACIÓN DE INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES** que garanticen una óptima realización de las funciones correspondientes, y una homologación tanto en medios técnicos, armamento, uniformes, etc...
- **IMPLANTAR UNA CARRERA PROFESIONAL DE SEGURIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO**, con una rama común que sirva para el acceso a los distintos cuerpos de seguridad y emergencias, así como varios niveles de especialización para la promoción profesional y la integración en funciones de Mando Intermedio o Superior, como para las distintas especializaciones policiales (*Policía Judicial, Medioambiental, de Tráfico, etc...*), todo ello con el fin de adaptarse a una situación más práctica que la que hasta ahora rige el ingreso y promoción dentro de los cuerpos policiales, mediante titulaciones que no aseguran un servicio de seguridad óptimo, ni una falta cualificación profesional.

Esta carrera profesional garantizaría una formación básica profesional y unos criterios homogéneos de selección, promoción, movilidad recíproca incluso entre cuerpos y un largo etc... de ventajas que acabarían con el sistema anacrónico actual, donde un agente de un Cuerpo de Seguridad Estatal o Autonómico no tiene ninguna

ventaja profesional para integrarse en un cuerpo local o viceversa. Que un Policía Local de un municipio de una Comunidad Autónoma, tenga que examinarse para integrarse en otro de su Comunidad, o incluso que aprobando en otro Ayuntamiento de otra Comunidad, tenga que realizar de nuevo el Curso Básico de Acceso, porque en su legislación no está previsto la homologación de títulos; o que las pruebas de acceso de un municipio sean totalmente distintas a las de otro, y así un largo etc... de despropósitos que se acabarían con un sistema integrado en el sistema educativo.

- **LA CREACIÓN DE UN ESTATUTO COMUN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD QUE DEFINAN UNA HOMOLOGACIÓN DE DERECHOS PROFESIONALES EN RAZÓN DE LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL**, evitando así la evidente situación desigual que encontramos en el territorio nacional, dependiendo del Cuerpo de Seguridad donde nos encontremos o en el caso de otros cuerpos en la Comunidad Autónoma o Ayuntamiento donde se preste el servicio.
- Y por supuesto, sumarnos a las demandas de la FEMP referentes a la **FINANCIACIÓN de los CUERPOS DE POLICIA LOCAL:**

*Se promoverá y solicitará que ante cualquier propuesta de cambio de la normativa en vigor para nuevas competencias de los servicios municipales, **SERÁ NECESARIO ACOMPAÑAR LAS TRASFERENCIAS FINANCIERAS CORRESPONDIENTES.** Así mismo, el proceso de modificación normativa ha de ir siempre acompañado de cuantos instrumentos de coordinación sean necesarios tonel objeto de que sean medidas adoptadas con el consenso del municipalismo.*

*Se considera necesario incrementar los recursos económicos de los Ayuntamientos con relación a su nivel de responsabilidad competencial en materia de seguridad ciudadana, para garantizar la prestación de un servicio acorde a estándares mínimos previamente establecidos.*

Y de forma especial solicitamos y proponemos que se **regule LA INCLUSIÓN DE LA PROFESION ENTRE LAS ACTIVIDADES EXCEPCIONALMENTE PELIGROSAS, PENOSAS E INSALUBRES** y la aplicación de índices correctores previstos en la LGSS. RDL 1/1994 DE 20 DE Junio, que para un mejor y detallado estudio, **APORTAMOS UN INFORME ANEXO ESPECÍFICO.**

**LAS POLICÍAS LOCALES ESTÁN LLAMADAS A SER UN REFERENTE EN EL NUEVO MODELO POLICIAL**, habiendo ya demostrado con hechos constatables que donde se ha abordado en la práctica un modelo integral de servicios locales se ha dado una respuesta óptima al ciudadano con experiencias muy positivas. Contamos en nuestro país con grandes profesiones en los servicios de las policías locales, con ganas de trabajar y con una conciencia cercana a los problemas diarios de los ciudadanos de a pie.

## COEFICIENTES CORRECTORES Y ADELANTO EDAD JUBILACIÓN

<http://www.spl-clm.es/?cat=24>

Se considera URGENTE Y PRIORITARIO hacer hincapié, en la conveniencia de que, por las instancias competentes, se haga una realidad el **ADELANTO DE LA EDAD DE JUBILACIÓN de los Policías Locales** en términos previstos en el art. 161 bis, de la Ley General de la Seguridad Social, **que habilita la posibilidad de rebajar la edad máxima de jubilación en aquellas actividades profesionales de naturaleza penosa, tóxica, peligrosa o insalubre**. En este mismo sentido, la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, indica en su Disposición Adicional Sexta que el Gobierno deberá evitar “la discriminación entre colectivos con características similares”, promoviendo “la conveniencia de ampliar la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada de determinados colectivos”, toda vez que una medida como esta puede contribuir, igualmente, a mejorar la calidad del servicio y las condiciones de trabajo de estos profesionales.

Nadie puede discutir la similitud existente, dados sus cometidos y competencias, entre el colectivo de Policía Local y otros colectivos





instar al Gobierno Nacional, a la Seguridad Social y la FEMP propongan al Congreso de los Diputados las modificaciones legislativas oportunas en materia de Seguridad Social que permita el adelanto de la edad de jubilación de los Policías Locales mediante la aplicación de los coeficientes reductores y el reconocimiento de la profesión de Policía como profesión de riesgo.

En la actualidad el proceso se encuentra en su fase de **RECOGIDA por parte de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, DE DATOS necesarios para la elaboración del estudio sobre la posibilidad de anticipar la edad de jubilación mediante el establecimiento de coeficientes reductores de la edad a los miembros del cuerpo de la policía local y autonómica dispuesto en Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social. Fase que tiene que finalizarse a la mayor brevedad posible, para la **ELABORACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO Y EL ESTABLECIMIENTO DE LOS COEFICIENTES CORRECTORES.****

<http://www.europapress.es/economia/laboral-00346/noticia-economia-gobierno-estudia-siniestralidad-policia-local-regular-coeficientes-reductores-jubilacion-20141118124045.html>

## AGRADECIMIENTOS Y DISPOSICIÓN

Agradeciendo de antemano su interés y colaboración, esperamos que este pequeño dossier les pueda servir para una introducción y acercamiento a los servicios de Policía Local, Vigilantes Municipales y Agentes de Movilidad y sus condiciones laborales y las puedan integrar en sus programas electorales de las próximas **ELECCIONES MUNICIPALES Y AUTONÓMICAS**.

Quedando a su total disposición, para cualquier consulta o aclaración, reciban un cordial saludo.

Albacete a 16 de febrero de 2015

Juan Pedro RODRÍGUEZ MONTORO móvil: [670 422672](tel:670422672) [montoro@spl-clm.es](mailto:montoro@spl-clm.es)

**Secretario Regional SINDICATO PROFESIONAL DE POLICÍAS LOCALES C-LM**



SEGUIMOS TRABAJANDO... SEGUIREMOS INFORMANDO...

**Sindicato Profesional de Policías Locales  
Castilla-La Mancha**

